Los Reartes, 21 de Diciembre de 2023.

RESOLUCION N° 2566

VISTO:

La necesidad de cumplimentar lo dispuesto en la Ley Orgánica Nº 8102 referido al dictado de los Instrumentos Legales que hacen a la Tributación para el año 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dicho instrumento a fin de cumplimentar con las pautas presupuestarias previstas para el año 2024 a fin de atender los requerimientos de obras y servicios de orden e interés público de nuestra comunidad;
Por ello, y lo dispuesto por el artículo 197 inc. 5 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

RESUELVE

A R T I C U L O 1 : ESTABLÉCESE los montos de las tasas, precios, contribuciones y tributos comunales determinados en la Resolución General Impositiva conforme al detalle de los artículos que a continuación se enumeran y describen.
Facultase a la Comisión Comunal a establecer las modalidades, facilidades, actualizaciones, plazos, vencimientos y condiciones para el ingreso de los tributos establecidos en la presente Resolución.

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

T I T U L O I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

A R T I C U L O 2 : **SE ESTABLECEN** las siguientes tasas básicas que recaen sobre la propiedad inmueble y sus mínimos por año, que se determinan como sigue y de acuerdo al plano demarcatorio del ANEXO I que debe considerarse parte integral de ésta Resolución:

La comuna se divide en las siguientes zonas:

ZONA A-1*:* Comprende el **pueblo Los Reartes** con la siguiente Designación Catastral: C:01 S:02.

ZONA A-2: Comprende el **Barrio El Vergel** y el **Vergel Zona Norte** con la siguiente Designación Catastral: C:01 S:02.

ZONA A-3: Comprende el **Barrio La Isla 2ª** y **La Isla** con la siguiente Designación Catastral: C:01 S:01 y C:01 S:02.

ZONA A-4: Comprende el **Barrio Villa Galicia** con la siguiente Designación Catastral: C:02 S:03.

ZONA A-5: Comprende el **Barrio La Loma, Loma Dorada** con la siguiente Designación Catastral: C:03 S:01.

ZONA A-6: Comprende los **Barrios Loteo de Gutiérrez y Rizutto**. Con la siguiente Designación Catastral Pueblo 18 C:05 S:02.

ZONA A-7: Comprende el **Barrio Capilla Vieja** con la siguiente Designación Catastral: Pueblo 18 C:05 S:01. Desde la Mz. Oficial 45 a la Mz. Oficial 83.

ZONA A-8: Comprende el **Resto del Pueblo**: Fracciones superiores a 10.000 m^2; con destino industrial, comercial, de recreación, de camping, de cabañas, etc. Se incluyen los destinados a viveros y/o explotación bajo riego intensivo, etc.

ZONA A-9: Comprende: Fracciones superiores a 1.000 m^2 y menores a 10.000 m^2.

ZONA A-10: Comprende el **Barrio El Silencio** con la siguiente Designación Catastral: Cir. 01 – Secc. 01 y **Barrio Las Mulatas** con la siguiente Designación Catastral: Cir. 01 – Secc. 01.

ZONA A-11: Comprende el **Barrio Pampa de Los Reartes** con la siguiente Designación Catastral: C:05 S:02.

ZONA A-12: Comprende el **Barrio Paguaga, Brisas del Totoralejo** con la siguiente denominación Catastral: C: 05 – S: 02. **Solares de Los Reartes** con la siguiente Designación Catastral: C:03 – S: 01. **Zona de Camino de las Tropas** con la siguiente Designación Catastral: C:03 – S: 01.

ZONA A-13: Comprende el **Barrio Capilla Vieja** con la siguiente Designación Catastral: C: 05 S: 01 - Desde la Mz. Oficial 01 hasta la Mz. Oficial 44.

ZONA A-14: Comprende el **Barrio Altos del Corral** con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 01 hasta la Mz. Oficial 106 y **Altos del Corral Village** con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial A hasta la Mz. Oficial Ñ.

ZONA A-15: Comprende el **Barrio Altos del Corral** con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 01 hasta la Mz. Oficial 63. **Barrio Altos Los Reartes** con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 64 hasta la Mz. Oficial 106. **Altos del Corral Village** con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial A hasta la Mz. Oficial Ñ, en fracciones de loteos sin apertura de calles y que tributarán por hectárea.

ZONA A-16: Comprende el resto de las fracciones no comprendidas en ninguna de las zonas anteriormente mencionadas.

ZONA A-17: Comprende las fracciones destinadas a **Pasajes Privados.**

ZONA A-18: Comprende las fracciones frentistas sobre Ruta S-271 desde Puente San Ignacio de Loyola hasta la zona frente al **Casco histórico** y desde Puente San Ignacio de Loyola sobre línea de ribera con dirección Oeste.

ZONA A-19: Comprende el **Barrio Altos Los Reartes** con la siguiente Designación Catastral: C: 01 S: 01. Desde la Mz oficial 64 hasta la Mz. Oficial 106, con apertura de calles.

ZONA A-20: Comprende el **Barrio La Felicita** con la siguiente Designación Catastral: C:05 – S: 02.

A R T I C U L O 3 : Corresponde a cada zona las siguientes Tasas Básicas :

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

TASAS BASICAS PARA INMUEBLES EDIFICADOS

Zona	Ref. Color del Plano	Mensual 2024 Edificado
A-1	VERDE	1.172,38
A-2	NARANJA	1.390,68
A-3	AMARILLO	1.172,38
A-4	ROJO	548,68
A-5	CELESTE	1.390,68
A-6	AZUL	1.390,68
A-7	MARRON	1.390,68
A-8	R. DEL PUEBLO	502,95
A-9	R. DEL PUEBLO	1.012,35
A-10	MORADO	1.390,68
A-11	LILA	1.390,68
A-12	GRIS	1.390,68
A-13	OCRE	532,05
A-14	NEGRO	3.325,35
A-15	ROSA	0
A-16	TURQUESA	925,42
A-17	Pasajes Privados	0
A-18	BLANCO	20.428,08
A-19	PURPURA	1.390,68
A-20	VIOLETA	1.390,68

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

TASAS BASICA PARA INMUEBLES BALDIOS

Zona	Ref. Color del Plano	Mensual 2024 Baldío
A-1	VERDE	1.489,32
A-2	NARANJA	1.731,87
A-3	AMARILLO	1.489,32
A-4	ROJO	796,32
A-5	CELESTE	1.731,87
A-6	AZUL	1.731,87
A-7	MARRON	1.731,87
A-8	R. DEL PUEBLO	745,50
A-9	R. DEL PUEBLO	1.311,45
A-10	MORADO	1.731,87
A-11	LILA	1.731,87
A-12	GRIS	1.731,87
A-13	OCRE	777,84
A-14	NEGRO	3.881,50
A-15	ROSA	2.240,00
A-16	TURQUESA	1.214,92
A-17	Pasajes Privados	13.034,70
A-18	BLANCO	22.884,54
A-19	PURPURA	1.731,87
A-20	VIOLETA	1.731,87

Las Tasas de este articulo podrán verse actualizadas bimestralmente, según el Índice acumulado de Variación Salarial publicado por INDEC a partir de la cuota número 3 de 2024 en función de los dos meses inmediatos anteriores.

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

A R T I C U L O 4 : **CONTRIBUCIONES ESPECIALES:** Se fijan las siguientes Contribuciones Especiales, adicionales a la Tasa Básica que incide sobre La Propiedad Inmueble:
Contribución Mensual por Servicios de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en la suma de $450.- (cuatrocientos cincuenta pesos).

Contribución Mensual por Servicios de Salud en la suma de $600.- (seiscientos pesos).

Contribución Mensual por Gestión Integral de Residuos en la suma de $450.-(cuatrocientos cincuenta pesos).

A R T I C U L O 5 : A los fines de la aplicación de los artículos anteriores, los inmuebles baldíos contiguos a inmuebles edificados, que pertenezcan a un mismo propietario y se encuentren vinculados entre si por medio de trabajos de cercados, parquización y se encuentren limpios y desmalezados, se consideraran como edificados.

EXIMICIONES VARIAS

A R T I C U L O 6 : **JUBILADOS:** Se eximirá del 100 % de la Tasa Comunal que incide sobre los Inmuebles, a todo inmueble cuyo propietario sea jubilado o pensionado, con un haber no superior al mínimo establecido por la Caja de Jubilaciones, pensiones y retiros de la Provincia de Córdoba o Nación o de ambos el mayor, y el jubilado o pensionado no tenga otra propiedad inmueble, a tales efectos deberá elevar su petición por escrito a la Comisión Comunal para su resolución, aceptación o rechazo fundamentado, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:
a) Datos Personales.
b) Último recibo de cobro del beneficiario.
c) Aclaración que percibe solo una jubilación y/o pensión mínima.
d) Nómina de Personas que habitan la vivienda que se pretende exceptuar del pago de Tasas, con Datos Personales.
e) Especificar que no se desarrolla Actividad Económica que incremente sus ingresos en forma personal o de la vivienda.
f) Única propiedad.
g) Certificado de supervivencia.
h) Domicilio en la localidad de Los Reartes.
*Las presentes excepciones tendrán una validez anual. *

A R T I C U L O 7 : **PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL:** Todas aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, única propiedad y escasos recursos (previo informe socioeconómico emitido por el Área de Desarrollo Social de Los Reartes),

tendrán una exención de hasta el 100 % sobre la Tasa Comunal que incide sobre los Inmuebles y cumpla con los requisitos del Art. 6., excepto el ítem b).

A R T I C U L O 8 : **INMUEBLES ALQUILADOS:** Los inmuebles que sean alquilados por jubilados y/o pensionados, en las condiciones de los artículos 6 y 7, contarán con la eximición del 100 % de la Tasa Comunal que incide sobre los Inmuebles mientras dure el contrato de alquiler, siempre y cuando sea el jubilado y/o pensionado el que abone la tasa comunal y cumpla con los requisitos del Art. 6.

A R T I C U L O 9 : **USUFRUCTO:** Serán eximidos del 100 % de la tasa por servicio a la propiedad aquellos jubilados y/o pensionados que hayan transferidos la titularidad del bien a sus herederos y están simplemente usufructuando del mismo; debiendo acompañar la documentación que acredite tal situación, y que cumplan con los requisitos del art. 6.

A R T I C U L O 1 0 : Aquellos **JUBILADOS** que perciban un haber superior de hasta un 50% (cincuenta por ciento) del mínimo establecido por la Caja de Jubilaciones, retiros y pensionados de la Provincia de Córdoba o Nación o de ambos el mayor, se eximirán en un 75 % (setenta y cinco por ciento) y deberá cumplir con los requisitos del Art. 6.

A R T I C U L O 1 1 : **TITULARES DE BAJOS RECURSOS:** De acuerdo a determinación de informe socioeconómico, se autoriza a la Presidente Comunal:

- A propiciar hasta un 80% de descuento de la Tasa Comunal que incide sobre Los Inmuebles, a propiedades edificadas y habitadas por titulares con domicilio en la localidad de Los Reartes.
- A propiciar hasta un 80% de descuento de la Tasa Comunal que incide sobre Los Inmuebles, a aquellas personas, con domicilio en la localidad de Los Reartes, que posean como única propiedad un terreno baldío, y que se encuentren alquilando un inmueble en esta localidad o en otra. Dicho descuento se otorgará con la condición de mantenerlo limpio y libre de escombros y/o malezas, previa constatación de dicha situación por la Comuna.

A R T I C U L O 1 2 : **ASOCIACIONES RELIGIOSAS**: Serán eximidas del 100% de la Tasa Comunal que incide sobre Los Inmuebles, aquellas Organizaciones Religiosas que presenten toda la documentación solicitada por La Administración Comunal.

RÉGIMEN DE LOTEADORES

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

A R T I C U L O 1 3 : Aquellos propietarios y/o poseedores a título de dueños debidamente acreditados ante la Administración Comunal con proyectos aprobados al 31/12/2023 que justifiquen la titularidad o posesión de:

- Veinte (20) lotes o más, abonarán el ochenta por ciento (80%) de la Contribución que incide sobre Los Inmuebles, cuando se cancelen en forma total al contado y no posean deuda de periodos anteriores en ningún concepto. En caso que se cancelen cuotas mensuales, abonarán el noventa por ciento (90%) de las mismas mientras no posean deuda de periodos anteriores en ningún concepto.
- Doscientos (200) lotes o más, abonarán el setenta por ciento (70%) de la Contribución que incide sobre Los Inmuebles, cuando se cancelen en forma total al contado y no posean deuda de periodos anteriores en ningún concepto. En caso que se cancelen cuotas mensuales abonarán el noventa por ciento (90%) de las mismas mientras no posean deuda de periodos anteriores en ningún concepto.
- En el caso de nuevos loteos con fines de urbanización, tributaran por lote desde el momento de su aprobación por Dirección General de Catastro provincial. Se faculta a la Comisión Comunal mediante Resolución a reducir hasta un 50% y por un plazo de hasta dos años, la Tasa Comunal que incide sobre Los Inmuebles correspondientes a los lotes propiedad de la desarrollista.

FORMAS DE PAGO Y RECARGOS

A R T I C U L O 1 4 : El importe de la contribución que Incide sobre Los Inmuebles descriptas en los artículos anteriores correspondientes al periodo 2024, gozara por pago de contado de las siguientes bonificaciones:

PAGO TOTAL ANUAL CUMPLIDOR: Contribuyentes que no posean deudas de periodos anteriores por ningún concepto y abonen la Cuota Anual de contado hasta el 19/01/2024 se aplicará un descuento del 25%. No se aplica en régimen de loteadores.

PAGO TOTAL ANUAL CUMPLIDOR: Contribuyentes que no posean deudas de periodos anteriores por ningún concepto y abonen la Cuota Anual de contado hasta el 09/02/2024 se aplicará un descuento del 15%. No se aplica en régimen de loteadores.

Para deudas vencidas, el recargo por mora será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba vigente.

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

VENCIMIENTOS

A R T I C U L O 1 5 : Los vencimientos operan en las siguientes fechas:

Cuota número	Fecha de vencimiento	2º vencimiento (recargo 1%)
1	09/02/2024	16/02/2024
2	11/03/2024	18/03/2024
3	10/04/2024	17/04/2024
4	10/05/2024	17/05/2024
5	10/06/2024	17/06/2024
6	10/07/2024	17/07/2024
7	09/08/2024	16/08/2024
8	10/09/2024	17/09/2024
9	10/10/2024	17/10/2024
10	11/11/2024	18/11/2024
11	10/12/2024	17/12/2024
12	10/01/2025	17/01/2025

----------*----------

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

T I T U L O I I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

A R T I C U L O 1 6 : Fijase en el 5 por mil (5‰) la alícuota general, de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios que se aplicara a todas las actividades detalladas. Facultase a la Comisión Comunal a establecer nuevas codificaciones de Actividades y/o actualizar las Actividades conforme la realidad económica. El monto calculado no podrá ser inferior al establecido en el Listado de Mínimos por Actividad del Artículo 19 de la presente.

A R T I C U L O 1 7 : REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL Y/O RENOVACION DE HABILITACION DEL LOCAL COMERCIAL

a) Libre Deuda de impuestos, tasa y contribuciones comunales del solicitante.

b) Libre Deuda de impuestos, tasa y contribuciones comunales del inmueble a ocupar.

c) Datos personales del o los solicitantes. Fotocopia del DNI.

d) Constitución del domicilio Fiscal electrónico (comercial y personal).

e) Documentación de obra:

1- Cuando fueren locales nuevos o remodelados a estrenar: plano aprobado y final de obra extendido por la Oficina Comunal.
2- En el caso de locales existentes: deberán cumplimentar con la documentación de obra correspondiente o el relevamiento respectivo, según las normativas vigentes.
3- Cartelería, cumplimentar lo dispuesto en Resolución Nº 1930 (23/10/18).

f) Título de la Propiedad o contrato de locación / comodato / autorización de desarrollo de actividad (en caso de familiar directo), en cuyo caso las firmas de dichos contratos deberán estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz. De no ser así, el Departamento Ejecutivo Comunal, podrá requerir que tanto el locador como el locatario ratifiquen las firmas ante el agente Comunal que intervenga en la habilitación del comercio, bajo apercibimiento de no otorgar la correspondiente autorización.

g) Para el caso en que el solicitante sea una sociedad deberá acreditar Personería acompañando

contrato o estatuto social, debiendo el peticionante tener capacidad de obligar a la misma.

h) Fotocopia de Constancia de CUIT.

i) Fotocopia último pago jubilación (al Día).

j) Especificar claramente rubro sobre el cual va a desarrollar la actividad.

2- CONDICIONES DE LA HABILITACIÓN

1) La habilitación otorgada tendrá validez anual.

2) La habilitación del local comercial permanente caducará de pleno derecho en aquellos casos en que el comercio:

a) No efectivice su renovación anual en tiempo y en forma.

b) No mantenga su actividad normal, según el horario de atención mínimo determinado e indicado en su tarjeta de "Habilitación de Locales" excepto rubros gastronómicos, heladerías y hotelería.

c) No presente en su interior y o exterior el aspecto de orden, limpieza o iluminación de un local en actividad.

d) No comunique en tiempo y forma cualquier motivo, que justifique un eventual cierre transitorio o cese de actividad (vacaciones, reformas, roturas o estado, imposibilidad manifiesta del titular que no le permita su atención al público por enfermedad, debidamente certificada).

e) Al ser inspeccionado acumule dos (2) actas de infracción a cualquiera de los puntos antes mencionados.

f) Los horarios mínimos serán determinados, para cada actividad o rubro, por el Departamento Ejecutivo.
La revocación de la habilitación será dispuesta por la Presidente de la Comuna a través de una Resolución.

A R T I C U L O 1 8 : **TRANSFERENCIA**: los negocios habilitados en virtud de las Normas vigentes, podrán ser transferidos cuando reúnan las condiciones en ellas exigidas, estén al día en el

pago de la totalidad de los Derechos, Tasas, Contribuciones, recargos y multas aplicadas al negocio que se transfiere, como así también, los antecedentes del o los nuevos titulares, que además de ser favorables, deberán satisfacer los requerimientos del artículo 16. Esta disposición regirá también para la incorporación de nuevos socios. La Transferencia operará como tal dentro de un plazo de quince días corridos, a partir de la notificación fehaciente a la Comuna, si en ese plazo no se cumpliera el trámite de habilitación del nuevo titular comercial, deberá cumplimentar los requisitos de habilitación como comercio nuevo.

Cuando se trate de habilitaciones a favor de personas o entidades propietarias de otros establecimientos ya autorizados, no podrá hacerse valer la documentación anterior, debiendo presentarse actualizada para cada negocio en particular, sin excepción. – Si se comprobaran transferencias efectuadas sin cumplir estos requisitos, se intimará a él o los responsables para que en el término de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la inspección que constate la irregularidad, se presente en la Comuna para regularizar su situación, bajo apercibimiento de clausura del establecimiento.
En el caso de transferencias, las tramitaciones pertinentes estarán a cargo del o los adquirientes, quienes serán solidaria y mancomunadamente responsables con los anteriores titulares de las obligaciones tributarias o punitorias pendientes de pago, correspondientes al negocio y/o sus responsables, las que deberán cancelarse previamente a la autorización de la transferencia.-

A R T I C U L O 1 9 : De acuerdo a lo establecido en los artículos correspondientes de la R.G.I fijase el Listado de Mínimos mensuales por Actividad:

101030	**Elaboración de fiambres y embutidos.**	**4.212,00**
103012	**Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.**	**3.510,00**
105010	**Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche).**	**3.510,00**
107121	**Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos).**	**4.212,00**
107129	**Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc), (No incluye la fabricación de sándwich 561040).**	**4.212,00**

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).	5.688,00
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas.	3.510,00
110212	Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento).	7.020,00
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.	7.020,00
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto.	4.212,00
141150	Engorde en corrales (Feed-Lot)	4.212,00
148200	Producción de huevos	3.510,00
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.	4.212,00
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista (Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.).	4.212,00
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa.	18.306,00
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad).	6.318,00
181200	Servicios relacionados con la impresión.	6.318,00
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	14.742,00
239201	Fabricación de ladrillos.	6.318,00
251101	Fabricación de carpintería metálica.	6.318,00
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.	4.212,00

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).	4.212,00
422100	Perforación de pozos de agua.	4.914,00
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.	92.625,00
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FFCC, etc.).	17.550,00
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).	12.636,00
451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).	9.750,00
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores.	4.212,00
452210	Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas).	4.212,00
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores).	4.212,00
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	4.212,00
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (Incluye abastecedores y distribuidores de carne)	7.020,00
471130	Venta al por menor en mini mercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta);	9.126,00

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

8504952	Autoservicio	10.800,00
8504953	Supermercado	13.500,00
471190	Venta al por menor en kioscos y comercios no especializados n.c.p.	3.510,00
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos.	3.510,00
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética.	6.300,00
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.	6.300,00
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza;	6.300,00
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas;	6.300,00
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería.	6.300,00
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes);	6.300,00
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes)	6.300,00
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc);	4.212,00
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)	3.510,00
475210	Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).	6.300,00
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.	6.300,00

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.	4.212,00
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos.	4.212,00
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.	4.212,00
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación.	3.510,00
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.)	3.510,00
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.).	6.300,00
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.	6.300,00
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca.	6.300,00
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.	6.300,00
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	4.212,00
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).	4.212,00
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (No incluye almacenes de suelas 464142).	4.212,00
477230	Venta al por menor de calzado deportivo.	4.212,00
477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.	4.212,00
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.	4.914,00
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.	4.212,00
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.	3.510,00

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000).	6.300,00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.	4.212,00
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos -santerías-, recarga de matafuegos, etc.).	6.300,00
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis).	4.212,00
492130	Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)	4.212,00
492240	Servicio de transporte por camión cisterna.	6.300,00
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.	8.750,00
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p	5.850,00
530090	Servicios de mensajerías (Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal).	4.212,00
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.	8.377,20
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.	9.102,60
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.).	6.825,00
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías);	8.190,00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local).	6.825,00

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	6.825,00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local).	6.825,00
561030	Servicio de expendio de helados.	8.750,00
562099	Servicios de comidas n.c.p.	5.850,00
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.	57.750,00
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	57.750,00
651110	Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud).	6.825,00
651120	Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).	6.825,00
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes).	6.800,00
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART).	5.850,00
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	5.850,00
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	12.675,00
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	12.675,00
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	8.750,00
711001	Servicios relacionados con la construcción (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos).	8.750,00
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	8.750,00

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

742000	Servicios de fotografía.	5.850,00
750000	Servicios veterinarios.	4.212,00
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	5.850,00
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.	8.750,00
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes.	4.212,00
791901	Servicios de turismo aventura.	8.750,00
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.	6.300,00
812090	Servicios de limpieza.	4.914,00
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.	6.650,00
841100	Servicios generales de la Administración Pública (Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local, la administración y supervisión de asuntos fiscales, la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública, la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica a distintos niveles de la administración).	8.750,00
862110	Servicios de consulta médica (Incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral.	6.650,00
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento.	6.300,00
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	8.750,00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.	64.584,00
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares.	51.675,00
949100	Servicios de organizaciones religiosas	8.750,00

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

951100	**Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.**	**4.212,00**
952200	**Reparación de calzado y artículos de marroquinería.**	**3.510,00**
952300	**Reparación de tapizados y muebles (Incluye la restauración de muebles).**	**3.510,00**
960201	**Servicios de peluquería, servicios estéticos.**	**4.212,00**
463160	**Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y poli rubros n.c.p., excepto cigarrillos.**	**4.875,00**
475260	**Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos;**	**3.510,00**
477230	**Venta al por menor de calzado deportivo**	**4.875,00**
771190	**Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.)**	**4.914,00**
8504950	**Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas; Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas;**	**3.510,00**
8504951	**Actividades no clasificados en otra parte**	**6.825,00**

Todos los montos de este Titulo podrán verse actualizados en razón de la Variacion de Indices Publicados por Indec.
La Tipología Turística Paradores, tributara el canon anual, más el cumplimiento de los requisitos de Habilitación y tributo comercial, con la determinación de comercio por Temporada o Comercio Permanente.

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

TIPOLOGIA TURISTICA Temporada Alta por plaza.		
Mínimo de la Tipología 2.400		
90	1 - Hotel	**540,00**
142	2 - Apart Hotel	**540,00**
91	3 - Hostería y/o Posada	**520,00**
143	4 - Motel	**360,00**
94	5 – Hostal	**360,00**
93	6 - Residencial	**360,00**
144	7 - Albergues	**360,00**
85	8 - Apart - Cabañas	**520,00**
86	9 - Conjunto de Casas y Departamentos	**520,00**
145	10 - Complejo Turístico	**520,00**
146	11 - Complejo especializado	**600,00**

TIPOLOGIA TURISTICA Temporada Alta		
552000/A	Servicios de Alojamiento en Campings- Categoría A	**27.300,00**
552000/B	Servicios de Alojamiento en Campings- Categoría B	**13.260,00**
552000/C	Camping- No Categorizado	**15.600,00**

Temporada Alta: Los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Julio.-

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

TIPOLOGIA TURISTICA Temporada Baja por plaza.		
Mínimo de la Tipología 1.800.-		
90	1 - Hotel	**272**
142	2 - Apart Hotel	**272**
91	3 - Hostería y/o Posada	**256**
143	4 - Motel	**180**
94	5 – Hostal	**180**
93	6 - Residencial	**180**
144	7 - Albergues	**180**
85	8 - Apart - Cabañas	**256**
86	9 - Conjunto de Casas y Departamentos	**256**
145	10 - Complejo Turístico	**256**
146	11 - Complejo especializado	**300**

TIPOLOGIA TURISTICA Temporada Baja		
552000/A	Servicios de Alojamiento en Campings- Categoría A	**13.260,00**
552000/B	Servicios de Alojamiento en Campings- Categoría B	**7.020,00**
552000/C	Camping- No Categorizado	**7.800,00**

Temporada Baja: Los meses de Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

A R T I C U L O 2 0 : Cuando en un mismo local se desarrollen más de una actividad perteneciente a un mismo titular, tributara el monto que resulte de la contribución de la actividad principal o el mínimo, de ambos el mayor, más el monto fijo adicional de $3.000.- por cada uno y hasta

dos rubros secundarios. Este artículo no será de aplicación a los comercios de Tipología Turística, en ese caso tributara el mínimo de cada actividad desarrollada.

A R T I C U L O 2 1 : Aquellos comercios que, a consideración de la Comuna de Los Reartes, se encontraran incorrectamente categorizados, se procederá a su encuadramiento de oficio en la categoría que de acuerdo a su actividad corresponda.

A R T I C U L O 2 2 : Las actividades que correspondan al presente título, deberán presentar una declaración jurada detallando los ingresos brutos mensuales, en las fechas de vencimiento correspondiente, mediante el servicio de presentación digital disponible en la pagina web www.comuna.losreartes.gob.ar.

A R T I C U L O 2 3 : En el caso de Habilitación y/o Inscripción de nuevos locales o establecimientos Comerciales, Industriales y/o de Servicios, se deberá abonar por adelantado un importe equivalente a 6 meses de los valores fijados como mínimos a tributar por actividad, detallados en los artículos anteriores, no reintegrables, que serán acreditados como pago a cuenta de las futuras presentaciones de declaraciones juradas. Quedan exceptuados del ingreso de este importe, aquellos nuevos contribuyentes que acrediten serlo por Transferencia del Fondo de Comercio.

A R T I C U L O 2 4 : El pago de la presente contribución, se hará en la forma y plazos que a continuación se establecen:

Período	Fecha de 1º Vencimiento	Fecha de 2º Vencimiento (recargo 1%)
Enero	09/02/2024	16/02/2024
Febrero	11/03/2024	18/03/2024
Marzo	10/04/2024	17/04/2024
Abril	10/05/2024	17/05/2024
Mayo	10/06/2024	17/06/2024
Junio	10/07/2024	17/07/2024
Julio	09/08/2024	16/08/2024
Agosto	10/09/2024	17/09/2024
Septiembre	10/10/2024	17/10/2024
Octubre	11/11/2024	18/11/2024
Noviembre	10/12/2024	17/12/2024
Diciembre	10/01/2025	17/01/2025

A R T I C U L O 2 5 : Los contribuyentes de este título podrán obtener el **Beneficio de Contribuyente Cumplidor** con un 10% de descuento, si al vencimiento de cada cuota, no posee deuda de periodos anteriores al momento de abonar la misma.

A R T I C U L O 2 6 : Las empresas telefónicas tributarán de la siguiente manera: $300.- (trescientos pesos) por mes por teléfono instalado en la localidad. Las empresas de comunicación satelital tributarán de la siguiente manera: $ 300.- (trescientos pesos) por mes por conexión domiciliaria

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

instalada en la localidad. A los efectos del pago se tendrá en cuenta la información base que arroje el año 2023.

A R T I C U L O 2 7 : **COMERCIO POR TEMPORADA**: Los comercios que soliciten su habilitación y/o inscripción en el período desde noviembre a marzo, abonarán el monto de la habilitación comercial según corresponda más un adicional del 100%. Si el rubro a habilitar no está actualmente ejercido por otro comerciante dentro del ejido comunal en forma permanente, dicho monto adicional por habilitación será del 50%.

Se exceptúa del presente artículo a las Actividades Recreativas y/o de aventura, tributarán el mínimo correspondiente por el mes o los meses que se encuentre habilitado. La Inscripción corresponderá a: Inscripción y/o transferencia de comercio sujetos a inspección sin local comercial.

A R T I C U L O 2 8 :

COMERCIO AMBULANTE - HABITANTE LOCAL

Temporada diciembre 2023 Enero y Febrero 2024.

1. Requisitos:

a) Tener domicilio en la localidad de Los Reartes, con 30 días antes de la solicitud.
b) Fotocopia de DNI y foto carnet 4 x 4.
c) Libreta sanitaria.
d) Cumplimentar con los requisitos de salubridad e higiene, determinados por inspección.

2. Rubros:
a) Pan Casero.
b) Pastelitos.
c) Churros.
d) Torta Frita.
e) Otros, con determinación exclusiva del Presidente de la Comuna.

A R T I C U L O 2 9 :

COMERCIO AMBULANTE JOYERIA ARTESANAL

Temporada diciembre 2023 Enero y Febrero 2024.

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

1. Requisitos:

a) Tener domicilio en la localidad de Los Reartes o ser vecino de Villa Ciudad Parque, con 30 días antes de la solicitud.
b) Fotocopia de DNI y foto carnet 4 x 4.
c) Libreta sanitaria.
d) Cumplimentar con los requisitos de salubridad e higiene, determinados por inspección.

2. Rubros:
a) Joya artesanal.

A R T I C U L O 3 0 :

COMERCIO AMBULANTE SIN DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE LOS REARTES

Temporada diciembre 2023 Enero y Febrero 2024.

1. Requisitos:

a) Fotocopia de DNI y foto carnet 4 x 4.
b) Libreta sanitaria.
c) Cumplimentar con los requisitos de salubridad e higiene, determinados por inspección.
d) Pago de derecho de venta ambulante artesanos Villa Ciudad Parque $ 30.000,00
e) Pago de derecho de venta ambulante otra jurisdicción …….$ 100.000,00

2. Rubros:
a) Churros.
b) Helados envasados, de tipo palito bombón.
c) Otros, con determinación exclusiva de la Presidente de la Comuna.

3. Cupo: Se autorizará como máximo a 3 vendedores ambulantes sin domicilio en la localidad por Rubro.

4. Multa y decomiso de la mercadería: en caso de vendedores ambulantes sin autorización de la comuna, se constatará el hecho y decomisará la mercadería en el momento de la detección. En caso de reincidencia se decomisará la mercadería en el momento de la constatación y se cobrará una multa de $ 140.000,00.-(ciento cuarenta mil pesos).

A R T I C U L O 3 1 : ADICIONALES:

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

Dispóngase la aplicación de un Adicional por **Recolección y Disposición Final de Residuos** de $ 2.000.- (dos mil pesos) en temporada Baja (Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre) y de $ 4.000.- (cuatro mil pesos) en temporada Alta (Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Julio), a la contribución legislada en este título sobre el monto resultante, para cada establecimiento en el que se desarrolle alguna actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios, que corresponda a las siguientes actividades:

Tipología comercio:

01.002 – Bares, Cafeterías, Confiterías, Casas de Té.
01.003 – Comedores.
01.122 – Restaurantes.
01.123 – Casas de comidas.
01.015 – Mini mercados.
01.068 – Aserraderos.
01.070 – Industrias en General.

Tipología turística:

01.085 – Apart – Cabañas.
01.086 – Conjunto de Casas y Departamentos.
01.091 – Hostería y/o posada.
01.090 – Hotel.
01.142 – Apart Hotel.
01.143 – Motel.
01.144 – Albergues.
01.093 – Residencial.
01.145 – Complejo Turístico.
01.146 – Complejo especializado.
01.096 - Habitaciones de alquiler temporario.
01.097 – Spa.
01.111/113 - Camping – Categoría A.
01.112/114 - Camping – Categoría B.
01.120/121 – Camping – No Categorizados

En temporada Alta, la tipología turística abonará un (1) adicional hasta quince (15) plazas, dos (2) adicionales hasta treinta (30) plazas, tres adicionales a partir de treinta y un (31) plazas.

- Dispóngase la aplicación de un Adicional de $ 5.000.- (pesos cinco mil) por mes a la contribución legislada

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

en este título sobre el monto resultante, para cada propiedad en la que se desarrolle la actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios, de:

01.066 – Gomerías

A R T I C U L O 3 2 : Para deudas vencidas, el recargo por mora será el determinado por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente.

----------*----------

T I T U L O I I I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

A R T I C U L O 3 3 : De conformidad a lo establecido en los artículos correspondientes a la R.G.T; fijase un importe de $300.000.- (Trescientos Mil pesos) sobre la habilitación para, bailes populares con orquesta y eventos varios excepto estudiantiles.
Se fija depósito daños eventuales ocasionados de $80.000.- (Ochenta Mil pesos), los que se reintegrarán, en el porcentaje que corresponda, luego de verificarse vía inspección si hubiera daños ocasionados.
Se establece un Canon de $ 60.000.- (Sesenta mil pesos), para la AUTORIZACIÓN MENSUAL de eventos de fútbol, exceptuándose el canon a instituciones públicas o actividad por beneficencia y aquellos que se encuentren habilitados comercialmente bajo el rubro Cancha de fútbol.

A R T I C U L O 3 4 : De conformidad a lo establecido en los artículos correspondientes de la R.G.T.; fijase los siguientes recargos por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, calculado sobre el monto de la contribución adeudada:

A) Hasta 5 días.....10 %
B) Hasta 15 días.....20 %
C) Hasta 30 días.....30 %

Vencidos estos términos se aplicarán los recargos previstos en los artículos correspondientes de la R.G.T.

A R T I C U L O 3 5 : Los Espectáculos de Carreras de caballos, Doma, Peñas, Bailes con música grabada, Espectáculos teatrales, shows musicales, karaoke, etc. tributarán la Tasa correspondiente al Título de la siguiente manera:

- Por derecho de espectáculo $ 100.000.- (Cien mil Pesos).
- Por derecho de venta de entradas $ 50.000.- (Cincuenta mil Pesos).

Quedan exentos los espectáculos organizados por organismos públicos o actividades de beneficencia debidamente justificadas y autorizadas por la Administración Comunal.

A R T I C U L O 3 6 : Se abonará por cada uno anualmente, los siguientes importes:

1) Mesa de billar, pool o similares..... $ 10.000.-
2) Expendedor automático de golosinas y juguetes..... $ 4.000.-
3) Juego electrónico de tipo denominado video o televisor… $ 28.000.-
4) Por cada juego de tipo denominado mete gol por año..... $ 7.000.-

---------- * ----------

T I T U L O I V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y/O SU COMERCIO

A R T I C U L O 3 7 : TARIFAS ANUALES: Por la ocupación o utilización del espacio de Dominio Público y lugares de uso público, que a continuación se detalla y que deberán contar con previa autorización de La Administración Comunal, se cobrará:

A-Para uso de Particulares y/o Empresas:

1- Ocupación del espacio del Dominio Público Comunal por parque de diversiones, por metro cuadrado por mes o fracción $ 150 (Ciento cincuenta Pesos).

2- Por la ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósitos de materiales de construcción, escombros, áridos o materiales varios; se abonará por día o fracción $ 13.000 (Trece Mil Pesos).

3- Por la ocupación de la vía pública con depósitos contenedores de residuos no domiciliarios de áridos o materiales, se abonará por cada día o fracción y por cada recipiente $ 12.900 (Doce mil Novecientos Pesos).

4- Por cada ocupación del dominio público de cualquier modo no especialmente previsto en el presente capítulo se abonará por cada día o fracción $ 13.000 (Trece Mil Pesos).

5- La ocupación del espacio de dominio público o privado dentro del ejido comunal, ya sea aéreo, terrestre o subterráneo, de toda actividad comercial y/o de servicios de conexión, comunicación, transmisión, retransmisión y repetidoras, cualquier sea su naturaleza y toda otra actividad realizada en la vía pública, lugares públicos o inmuebles de dominio privado comunal pertenecientes al ejido comunal, abonarán el 5% mensual de sus Ingresos Brutos, debiendo presentar en forma mensual una declaración jurada acompañada de la copia de presentación del Impuesto a los Ingresos Brutos efectuada ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba o Régimen de Convenio Multilateral, correspondiente al mes calendario inmediatamente anterior.

A R T I C U L O 3 8 : Trabajos y/u Obras en la Vía Pública: Fíjense los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la vía pública, previa autorización del Organismo Comunal competente:

1- Por obras de desarrollo predominantemente lineal de tendidos aéreos de energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, etc. ejecutadas por particulares u organismos públicos, se abonará por metro lineal o fracción lo siguiente:

-	Hasta 1000 m.	$ 72.00 /m
-	Desde 1000 m. hasta 5000 m.	$ 60.00 /m
-	Más de 5000 m	$ 48.00 /m
-	Monto Mínimo	$ 9.200.-

2- Por zanjeo en calle paralelo a cordón de vereda para tendido de redes de agua, gas, cloacas, teléfono, fibra óptica, etc. ejecutadas por particulares, cooperativas u organismos públicos, se abonará por metro lineal o fracción lo siguiente:

- Hasta 1000 m	$ 108/m
- Desde 1000 m hasta 5000 m.	$ 90/m
- Más de 5000 m	$ 72 /m
- Monto mínimo	$ 12.500.-

3- Por rotura de calzada, por m^2 o fracción $ 8.000.-

4- Por apertura de vereda, por m^2 o fracción $ 8.500.-

---------- * ----------

T I T U L O V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO PRIVADO DE LA COMUNA

N O S E L E G I S L A

T I T U L O V I

INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADEROS)

N O S E L E G I S L A

T I T U L O V I I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

N O S E L E G I S L A

---------- * ----------

T I T U L O V I I I

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

A R T I C U L O 3 9 : Introducción de Restos: Para aquellos casos de inhumación de personas que no tengan el domicilio en la localidad, se abonará un derecho de $ 10.000.-

A R T I C U L O 4 0 : Fijase una tasa en el cementerio, conforme a lo establecido en el Correspondiente de la R.G.T. por los servicios de arreglos de calles, conservación y mantenimientos en general, con vencimiento el 28/02/2024 de acuerdo al siguiente detalle y categoría:

a) Un (1) nicho..... $ 4.000.-
b) Dos (2) nichos..... $ 6.000.-
c) Tres (3) nichos..... $ 8.000.-
d) Panteones (Categorías 1), hasta cinco lugares..... $ 10.000.-
e) Panteones (Categorías 2), más de cinco lugares..... $ 20.000.-

A R T I C U L O 4 1 : De Acuerdo a lo dispuesto en el Correspondiente de la R.G.T. por las infracciones a las disposiciones del presente título, una graciable entre $ 9.000.- y $ 16.500.- determinada según la gravedad de infracción. -

A R T I C U L O 4 2 : Precio de Nicho construido: $ 90.000.-

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

---------- * ----------

T I T U L O I X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

N O L E G I S L A

---------- * ----------

T I T U L O X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

A R T I C U L O 4 3 : Conforme a lo previsto en los Artículos correspondientes de la R.G.I., fíjese para los letreros denominativos que identifiquen a los comercios, profesionales o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dediquen siempre que anuncien productos o marcas determinadas, colocadas en sus establecimientos, abonarán por m^2 o fracción de cada letrero por año, de acuerdo a la siguiente clasificación:
a) Solicitud de Aprobación para colocación de Cartelería por cartel ……$ 18.000.-
b) Los letreros salientes, sobre vía pública, que exceda 1,30 m2, pagarán un canon anual de...$ 28.000.-
c) El derecho de uso de tótem comunal, por única vez pagara……$ 150.000.-

A R T I C U L O 4 4 : Los letreros y carteles que anuncien venta o remates cualquiera sea su naturaleza y que sean colocados en la propiedad a venderse o rematarse, o en los locales donde se ejecuten las ventas de remate, o en lugares visibles desde la Vía Pública, abonarán por m^2 o por fracción por mes..... ……$ 1.400.-

A R T I C U L O 4 5 : Los repartos de volantes, propagandas de espectáculos públicos, muestras gratis, etc. que se distribuyan en la Vía Pública y /o domicilios abonarán los siguientes derechos.
A) VOLANTES:
Volantes de 20 x 20 cm. Por cada mil o fracción.....$ 1.200.-
Volantes de mayor superficie que la anterior por cada mil o fracción....$ 1.500.-

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

B) CARTELES Y AFICHES:
Hasta 50 unidades por unidad…… $ 1.000.-
Por más de 50 unidades, por unidad……$ 500.-

----------*----------

T I T U L O X I

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

A R T I C U L O 4 6 : Conforme a lo establecido en los artículos correspondientes de la R.G.I. fijase una contribución en concepto de Permiso de Edificación, la cual se calculará como una alícuota sobre el Monto de Obra (M.O.) calculado de acuerdo a lo establecido por la Ley 1332, vigente, con la Tasa por metro cuadrado cubierto fijada por los Colegios Profesionales de la Ingeniería y Arquitectura de Córdoba, al mes de enero de 2024, los que serán actualizados mensualmente según el Índice general del costo de la Construcción de Córdoba vigente al momento de la solicitud. Las alícuotas serán las siguientes de acuerdo a cada categoría:

Por cada Visación de planos de proyecto de vivienda presentados:
Hasta 60 m2 ..... $ 21.000,00.-
Más de 60 m2 ..... $ 30.000,00.-
Por cada Visación de planos de proyecto:
Uso comercial presentados: ……. .$ 75.000,00.-
Presentación de plano de Relevamiento vivienda: .$ 42.000,00.-
Presentación de plano de Relevamiento comercio: $ 113.000,00.-
La visación de relevamientos mas proyecto, tarifarán como relevamiento.

A R T I C U L O 4 7 : Fíjense los derechos, estudios de planos, documentaciones, y permisos para los siguientes títulos:

POR CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS, AMPLIACION O REMODELACION

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

Vivienda individual	2,7% del M.O
Vivienda individual superior a 300 m2	3,8% del M.O
Vivienda agrupadas, de alquiler permanente	3,6% del M.O
Complejos de Cabañas , hostales albergues, hoteles etc.(de uso comercial)	7,9% del M.O
Obras comerciales (locales comerciales, etc.)	7,9% del M.O
Obras comerciales, hostales albergues, hoteles etc.(de uso comercial) superiores a 300 m2	7,9% del M.O
Obras Industriales, depósitos comerciales	9,2% del M.O
El mínimo del inciso será de	150.000,00.-

RELEVAMIENTO DE OBRAS EXISTENTES

Vivienda individual o colectiva	5,4% del M.O
Vivienda agrupadas, de alquiler	7,2% del M.O
Complejos de Cabañas, hostales albergues, hoteles etc.(de uso comercial)	15,8% del M.O
Locales comerciales	15,8% del M.O
Obras comerciales hostales albergues, hoteles etc.(de uso comercial) superiores a 300 m2	22% del M.O
Obras Industriales, depósitos comerciales	18,5% del M.O
Anteriores al año 2004	250.000,00.-
El mínimo del inciso será de	250.000,00.-

POR RELEVAMIENTO DE OBRAS EXISTENTES DETECTADAS

Vivienda individual	7,9% del M.O
Complejos de Cabañas, hostales albergues, hoteles etc. (de uso comercial)	23,7% del M.O
Locales comerciales	23,7% del M.O
Obras Industriales, depósitos comerciales	23,7% del M.O
Obras detectadas anteriores al año 2004	250.000,00.-

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

El mínimo del inciso será de	250.000,00.-

Piletas de Natación: Por cada obra

Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación viviendas unifamiliares	$4.500,00/M2
Por Relevamiento de piletas construidas viviendas unifamiliares	$13.500,00/M2
Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación uso comercial	$9.000,00/M2
Por Relevamiento de piletas construidas uso comercial	$15.000,00/M2

Obras ejecutadas dentro de predios propiedad de la Comuna, o arrendados o prestados a la misma: Exentas

Programa Plano de Vivienda Social:

- Costo total …….. $ 250.000,00.-
- Entrega …….. $ 100.000,00.-
- Y 6 cuotas mensuales …….. $ 25.000,00.-

Permiso de Construcción de Antenas …….. $ 480.000,00.-
Relevamiento de Antenas …….. $ 800.000,00.-

Adecuación de destino: …… $ 300.000,00.-

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

A R T I C U L O 4 7 : Las construcciones, refacciones y/o modificaciones en el cementerio abonarán el 20% del costo de la Obra, al momento de la presentación de la solicitud de permiso para la construcción de la Obra.-

A R T I C U L O 4 8 : Las Contribuciones de este Titulo podrán verse actualizadas en razón de Índices y valores de referencia relativos a los Costos Indicativos de Montos de Obra.

T I T U L O X I I

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA, MECÁNICA Y ANTENAS

A R T I C U L O 4 9 : Se dispone delegar en la Cooperativa de Luz, Fuerza y Anexos de Los Reartes Ltda., el adicional al consumo de la energía eléctrica en las distintas Tarifas por las que facture su venta del fluido eléctrico de la siguiente manera:

Residencial con menos de 150 KW	20%
Residencial con más de 150 KW	15%
Gobierno	20%
Comercial	17%
Industrial	20%
Servicios de Agua	17%

A R T I C U L O 5 0 : Fíjense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:
a) **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN**: Novecientos Treinta y Ocho Mil Pesos ($938.000) por única vez y por cada estructura portante.-

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

b) **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**: Setecientos Sesenta y Ocho Mil Pesos ($768.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-
Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo. -
c) ESTRUCTURAS SEMIPÚBLICAS: Quedan exentas de pago en virtud de la posición actual que tienen las empresas al respecto con sustento en lo resuelto por la ENACOM.

T I T U L O X I I I

DERECHOS DE OFICINA

A R T I C U L O 5 1 : Todo trámite o gestión por ante la Comuna, está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

Derechos de Oficina Inmuebles

A R T I C U L O 5 2 : Establécese los siguientes importes por Gestiones Comunales, trámites o solicitudes relacionadas con los inmuebles:
- Por informes de deudas, libre deuda y/o también, cualquier otro tipo de solicitudes relacionadas a la propiedad Inmueble pagará (incluye las cuentas asociadas al número catastral)……..$ 6.000.-
- Por Tasa Administrativa - Liquidación de Cedulones …… $ 180.-
- Por cada Gestión Comunal de Cobranza……$ 6.500.-

Excepto Servicio de Agua.

Derecho de Oficina por Visación de Operaciones Catastrales

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

A R T I C U L O 5 3 : Catastro y por los conceptos que a continuación se detalla, se abonará:

a.-Por cada Visación de Planos ……..$ 66.000.-

b.- Mensura rural o loteos existentes.

1- Unión

- Por unión de dos parcelas, se abonará ……. $ 121.500.-

- Se abonará un adicional de $ 25.000.-, cuando supere las dos parcelas, contando a partir de la tercera y por cada parcela que exceda las dos.

2 – Subdivisión:

- Por subdivisión, hasta tres parcelas, se abonará por cada lote resultante:…$ 120.000.-

- Por subdivisión, más de tres parcelas y hasta diez parcelas resultantes, se abonará por cada lote resultante.....$ 135.000.-

3 – Posesión:

- Por posesión de lotes o parcelas, se abonará por cada lote o parcela afectada a la posesión…… $ 114.000.-

4 – Mensura:

- Por mensura de lotes o parcelas, se abonará por lote o parcela afectada a la mensura hasta 2 Ha: ……..... $ 90.000.-
- Adicional por Ha. Afectada a la mensura …… $ 5.400.-

c.- Propiedad Horizontal
- Por la división bajo el régimen de la propiedad horizontal (Ley 13.512), se abonará:
Dos unidades……..$ 105.000.-

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

Por cada unidad adicional..... $ 30.000.-

d.- Loteo de Inmuebles (Más de 10 parcelas) sin contar el pasillo.
- Por visación de plano de loteo de inmuebles: ..... $ 240.500.-
- Aprobación:
- Más de 10 parcelas, resultantes, cada una.....$ 126.000.-
- Solicitud de factibilidad de loteo..... $ 350.000.-

En todos los casos previstos en este artículo debe acreditarse el previo pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles por el año calendario completo, a cuyo efecto se faculta al Organismo Fiscal a extender las liquidaciones a pedido del interesado.

e.- Por certificados de:

- Certificado Final o Parcial de Obra..... $ 60.000.-

f.- Cuando las parcelas que se modifiquen están edificadas, además de los derechos que se refieren los apartados precedentes se abonará por m^2 de sup. cubierta. 0,2% M.O.

Derecho de Oficina Servicio de agua Corriente

A R T I C U L O 5 4 : Derecho de Oficina Servicio de agua Corriente

a.- Por cada solicitud de factibilidad de agua que pagará quien haga la solicitud en forma previa..... $ 55.000.-
b.- Constancia de Servicio ..... $ 6.200.-
c.- Certificado libre deuda o deuda de agua u obra de agua .....$ 5.500.-
d.- Autorización solicitud conexión Servicio de agua prestado por Villa Gral. Belgrano. $ 6.000.-
e.- Por cada solicitud de presupuesto y/o actualización de presupuesto de extensión de obra de agua .....$ 35.000.-

Derecho de Oficina Comercio

A R T I C U L O 5 5 : Derechos de Oficina referidos al comercio y la industria, solicitudes de:

- Inscripción de comercio sujetos a inspección sin local comercial…… $ 90.000.-
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales hasta 45 m2 cubiertos de superficie homologada…….. $ 88.000.-
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 46 m2 cubiertos a 60 m2 cubiertos de superficie homologada …… $ 180.000.-
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 61 m2 cubiertos a 100 m2 cubiertos de superficie homologada ……. $ 220.000.-
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 101 m2 cubiertos a 200 m2 cubiertos de superficie homologada ..... $ 440.000.-
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 201 m2 cubiertos a 300 m2 cubiertos de superficie homologada ……$ 900.000.-
- Inscripción de negocio sujetas a inspección de locales desde 301 m2 cubiertos o más m2 cubiertos de superficie homologada…… $ 1.800.000.-
- Traslado de negocios y/o Ampliaciones de locales comerciales, abonará la diferencia del ítem de la Inscripción anterior, para dar cumplimiento a la correspondencia de superficie de los locales afectados a la actividad, con un mínimo de……$ 20.000.-
- Transferencia de comercio habilitado – Abonará el 10 % (diez) del Valor de la habilitación con un mínimo de……$ 90.000.-
- Inscripción de vehículos de reparto..... ..... $ 13.000.-
- Libre de deuda y Baja de comercio..... $ 25.000.-
- Renovación Comercial anual: 5% del monto de la Inscripción con un mínimo $ 20.000.-
- Oblea de Renovación anual por unidad…… $ 5.000.-
- Cambio o adhesión de rubro o actividades comerciales…… $ 20.000.-
- Adhesión de plazas sin ampliación de superficie…… $ 10.000.-
- Modificación de Razón social……$ 13.000.-
- Cambio vehículo de remis…… $ 25.000.-
- Baja de rubro…… . $ 10.000.-
- Carnet Manipulación de Alimentos…… $ 6.000.-

Derechos de Oficina Espectáculos Públicos

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

A R T I C U L O 5 6 : Derechos de Oficina referidos a Espectáculos y publicidad.

Solicitudes de:
- Apertura de discotecas, confiterías bailables..... $ 320.000.-
- Aperturas de Pubs..... $140.000.-
- Realización de Bailes excepto estudiantiles..... $ 120.000.-
- Instalación de calesitas..... $ 12.000.-

Derechos de Oficina referidos a Cementerios

A R T I C U L O 5 7 : Derechos de Oficina referidos a Cementerios y/o crematorios.
Solicitudes de:

- Inhumación.....$ 10.000.-
- Exhumación..... $ 12.000.-
- Autorización de traslados..... $ 12.000.-
- Otros..... $ 15.000.-

Derechos de Oficina referidos a Vehículos

A R T I C U L O 5 8 : Derechos de Oficina referido a vehículos
Solicitudes de:

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

a. Inscripción de automotores y motocicletas más de 250 cc	8.000,00
b. Patentamiento de motocicletas hasta 250 cc	6.000,00
c. Otorgamiento de libre deuda para automotores y motocicletas de más de 250 cc, motos	5.500,00
d. Otorgamiento de libre deuda para motociclistas hasta 250 cc	3.500,00
e. Otorgamiento de copia de baja de automotores y motos	3.500,00
f. Otorgamiento de libre deuda, y/o baja automotores y motos (con bajas en las unidades)	6.300,00
g. Otorgamiento de libre deuda, duplicados y/o baja motocicleta hasta 100 cc (con bajas en las unid.)	5.000,00
h. Otorgamiento y habilitación del carnet de conductor profesional válido por 3 años	10.000,00
i. Otorgamiento y habilitación del carnet de conductor profesional válido por 2 años	7.500,00
j. Otorgamiento y habilitación del carnet de conductor profesional válido por 1 año	6.200,00
k. Otorgamiento y habilitación del carnet de conductor particular válido por 1 año	4.500,00
l. Otorgamiento y habilitación del carnet de conductor particular válido por 2 años	5.100,00
m. Otorgamiento y habilitación del carnet de conductor particular válido por 3 años	7.100,00
n. Otorgamiento y habilitación del carnet de conductor part.r válido para jub. y pens. con haberes mínimos	4.200,00
o. Duplicado de Licencias de Conducir	6.500,00
p. Manual para examen de Licencias de Conducir	3.000,00
q. Otorgamiento de libre deuda y baja, sin cambio de radicación del vehículo en automotores y motos	7.000,00
r. Otorgamiento de libre deuda y baja, sin cambio de radicación del vehículo en motocicletas de hasta 100cc	4.000,00
s. Para toda persona que tuviere el Carnet de Conductor vencido por más de 30 días deberá fijarse una multa de ¼ de UBE	
t. Inscripción “de Oficio” de automotores, acoplados, motos, y moto vehículos que no hayan realizado el trámite correspondiente :¼ de UBE	
u. Estadía de vehículo secuestrado por infracción de tránsito, monto diario 0.01 de UBE	

“FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES.”

- Jubilados y pensionados (pensión mínima), incluye costo de impresión y derecho de licencia…… $ 6.000,00.-

- Costo de Impresión..... Según costos de emisión
- Derecho de Licencia (comprende hasta 2 licencias)…… .$ 5.000,00.-
- Constancia de Carnet emitido por la Comuna …… $ 10.000,00.-
- Alta automotor …….. .$ 6.000,00.-

- Baja y libre de deuda automotor …….. $ 8.000,00.-

- Certificado de deuda o libre de deuda automotor……. $ 6.000,00.-

- Cambio de titular (con domicilio en la localidad de los Reartes)……$ 7.000,00.-

- Adjudicación Patente de Remis …….. $ 790.000,00.-

Derechos de Oficina referidos a la construcción de Obras

A R T I C U L O 5 9 : Derechos de Oficina referidos a la construcción de Obras.
Solicitudes de:

- Demolición total o parcial de los Inmuebles..... $ 25.000.-
- Aperturas de calzadas para conexiones varias.....$ 28.000.-
- Autentificación de planos aprobados con o sin final de Obras otorgados....$20.000.-

Derechos de Oficina Varios

A R T I C U L O 6 0 : Derechos de Oficina varios.

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

Solicitudes de:
Todo otro derecho no especificado.....$ 5.500,00.-
Ingreso predio de ramas por vehículo particular.....$ 2.000,00.-
Ingreso predio de ramas por camioneta/camión.....$ 9.000,00.-

-Actualización Base de Datos (Titular, Encargado de Pago, domicilio), hasta dos lotes $ 3.500
Adicional más de dos lotes, por lote ..... $ 2.000,00.-
-Titularidad Hasta 2 lotes ..... $ 4.000,00.-
Adicional más de 2 lotes, por lote ....$ 1.500,00.-
-Encargado de pago Hasta 2 lotes ..... $ 3.000,00.-
Adicional más de 2 lotes, por lote .....$ 2.000,00.-
-Domicilio de envío Hasta 2 lotes ..... $ 2.000,00.-
Adicional más de 2 lotes, por lote ..... $ 1.500,00.-
- Libreta Sanitaria ..... $ 4.000,00.-
- Renovación anual Libreta Sanitaria .....$ 3.000,00.-
- Inspección ..... $ 9.000,00.-
- Apertura de expedientes ..... $ 4.000,00.-
- Informes Judiciales ..... $ 6.000,00.-
- Inscripción de Martilleros: ..... $ 4.000,00.-
- Autorización para desarrollo de remates a excepción de los organizados a beneficencia o por instituciones públicas .....$ 40.000,00.-
- Fotocopias para trámites por hoja .....$ 300,00.-
- Registro de Establecimientos de Elaboración Artesanal de Productos Alimenticios .....$10.000,00 .-
- Renovación de Establecimientos de Elaboración Artesanal de Productos Alimenticios $9.000,00.-
- Registro de productos alimenticios.....$3.000,00.-

A R T I C U L O 6 1 : Derecho de Oficina referidos a los Certificados Guías de Transferencia y Consignación de Hacienda.

- Por solicitud de Certificados Guías de transferencias o consignación de Hacienda de GANADO MAYOR, por cabeza $2.000.-
- Por solicitud de Certificados Guías de transferencias o consignación de Hacienda de GANADO MENOR, por cabeza ..... $ 1.000.-
- Derecho de oficina no especificado en el presente artículo..... $3.600.-
- Solicitud de boleto o renovación (no incluye monto de timbrado) $17.200.-

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

A R T I C U L O 6 2 : Derecho de oficina referidos a la inspección de fichas fitosanitarias por establecimiento… $ 30.500.-

---------- * ----------

T I T U L O X I V

RENTAS DIVERSAS

A R T I C U L O 6 3 :

a) Por los servicios de contralor ejercidos por virtud del poder de Policía sobre el tránsito de ganados y cueros dentro de la jurisdicción de la comuna, cuando la misma ejerza esta facultad se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código tributario Provincial para el año 2018.

A R T I C U L O 6 4 : El salón de Usos Múltiples “Atahualpa Yupanqui” de propiedad de la Comuna, podrá ser utilizados por los vecinos contribuyentes o terceros únicamente previo pago de los aranceles establecidos y manejados por personal comunal de acuerdo al siguiente detalle:

SALON DE USOS MULTIPLES
ATAHUALPA YUPANQUI

1. El alquiler del Salón de Usos Múltiples Atahualpa Yupanqui incluye el uso del salón sin equipamiento, con 2 personal de limpieza para baños por 7 horas, insumos de limpieza en sanitarios (jabón líquido, papel higiénico y toallas de papel).
2. Los costos de alquiler serán los siguientes según el tipo de evento:

- ❖ Uso para eventos particulares **$ 220.000**
- ❖ Uso para charlas, congresos, conferencias y convenciones **$80.000**
- ❖ Eventos oficiales de instituciones legales locales **$ 0.**
- ❖ Eventos Instituciones legales locales **$ 80.000**

3. En el caso de requerir mesas y sillas, el costo de alquiler será de **$ 1.500** cada mesa redonda o rectangular y **$ 250** cada silla.

4. Los locatarios se deberán hacer cargo de todos los pagos tributarios correspondientes (ADICAPIF, SADAIC, ARGENTORES, OTROS)

5. Se solicitara un depósito de garantía de $ 80.000, reintegrable en caso de encontrarse las instalaciones en perfecto estado de conservación.

6. La reserva de la fecha de alquiler del SUM, se realizará con un depósito del 50% del valor del alquiler, el que no será reintegrable.

7. La Comisión Comunal podrá bonificar, en los casos que considere necesario, los valores expresados, tomando en cuenta las instituciones y/o personas que lo soliciten o los fines para los que se desee hacer uso de las instalaciones precitadas".

A R T I C U L O 6 5 : **Beneficiarios Programa Sala Cuna, se fija en un valor del servicio mensual en $3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100).**

A R T I C U L O 6 6 :

- **Obra de Cordón cuneta Bº El Vergel:** Actualización Resolución Nº 1543 (10/12/2015), por variación de costos…… $ 18.000,00 (pesos Dieciocho Mil con 00/100) por metro lineal de frente de terreno.

- **Obra de Cordón cuneta – otras zonas:** por variación de costos… $ 18.000,00 (pesos Dieciocho Mil con 00/100) por metro lineal de frente de terreno.

- **Obra Adoquinado: por variación de costos**… $32.000,00 (pesos Treinta y Dos Mil con 00/100) por metro lineal de frente de terreno.

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

Los importes de este Titulo podrán verse actualizado en función de los índices de actualización de precios de referencia.

---------- * ----------

T I T U L O X V

PATENTAMIENTO AUTOMOTOR

A R T I C U L O 6 7 : En relación a la Contribución establecida en el presente Titulo, la determinación del valor fiscal de los vehículos, escalas, alícuotas, régimen de exención, metodología de imposición, numero de cuotas, frecuencia y modalidad de cobro, y demás consideraciones tributarias a los efectos de la percepción del tributo del presente Título será la establecida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en virtud de los acuerdos realizados en el marco del Consenso Fiscal, conforme lo establecido en el Código Tributario Provincial -Ley N° 6.006 y modif. t.o. 2015- y Ley Impositiva Provincial vigente para el año 2024.

A R T I C U L O 6 8 : Los vencimientos y descuentos serán los que disponga el Gobierno de la Provincia de Córdoba para el mismo en virtud de la recaudación unificada del tributo.

IMPUESTO COMUNAL A LOS AUTOMOTORES
FECHAS DE VENCIMIENTOS

Sujeto a Vencimientos de la Dirección General De Rentas.

---------- * ----------

T I T U L O X V I

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

A R T I C U L O 6 9 : Fíjense las siguientes Tasas retributivas por el Servicio de Provisión de Agua Corriente, valores que podrán ser actualizados según índices de actualización de costos, de provisión del mismo.

CATEGORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS

SISTEMA "A": Bº Gutiérrez, Costanera a Capilla Vieja, La Loma, Loma Dorada – Solares de Los Reartes – Pampa de Los Reartes - Fuente y reserva Coop. A.C. y S. P. De Villa Gral. Belgrano Ltda.

SISTEMA "B": Casco Histórico, La Isla, El Vergel, Altos del Corral – Fuente y reserva Comuna de Los Reartes.

SISTEMA "C": Barrio Capilla Vieja – Fuente y reserva Comuna de Los Reartes.

Categoría Familiar: $300 el m^3 con un abono de $3.600.- por 12 m^3.
Categoría Comercial: $300 el m^3 con un abono de $3.600.-por 12 m^3, más una tasa comercial de $ 900.-

	Desde	Hasta	$
Abono	0 m3	12 m3	$3.600.-
Tasa Comercial	(Monto fijo)		$900.-
	13 m3	30 m3	$330.-/m3
	31 m3	50 m3	$350.-/m3
	51 m3	100 m3	$468.-/m3
	101 m3	+ m3	$600.-/m3

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

Los valores de referencia por el Servicio de Provisión de Agua Corriente podrá sufrir variaciones y/o actualizaciones en función a variaciones en los costos de Provisión de los mismos.

SISTEMA "D": Suministro de Agua cruda:

Existiendo disponibilidad de caudal en la fuente de provisión, la Comuna podrá suministrar agua que se transportará en camiones, por lo cual ésta se deslindará toda responsabilidad sobre la potabilidad de la misma. -
La entrega y disposición se realizará con un (1) personal comunal, en caso de necesidad de ayudante, quedará a cargo del solicitante, la previsión del mismo.
a) Suministro de agua cruda, el valor equivalente a 65 litros de nafta por cada viaje, destinado a uso doméstico y no apto para el consumo humano. Exclusivo para el Ejido de la Comuna de Los Reartes, dentro de un radio de 2.500 m del centro de la localidad, excediendo el mismo, abonará un adicional de $ 10.000.-, por viaje realizado.
b) Suministro de agua cruda, de hasta 2 mil litros, el valor equivalente a 25 litros de nafta por cada viaje, destinado a uso doméstico y no apto para el consumo humano. Exclusivo para el Ejido de la Comuna de Los Reartes, dentro de un radio de 2.500 m del centro de la localidad, excediendo el mismo, abonará un adicional de $ 10.000.-, por viaje realizado.

Para los casos puntuales, a solicitud de los vecinos de Los Reartes y previo informe socioeconómico emitido por el Área de Desarrollo Social de La Comuna de Los Reartes, se evaluaran los casos de necesidad de previsión de agua cruda destinado a uso domestico.

A R T I C U L O 7 0 : Ante la falta de pago de tres períodos o más, se enviara una Comunicación desde la Administración Comunal, mediante la cual se le otorgará al usuario un plazo de hasta cinco (5) días corridos, a los fines de que se efectivice el pago de la deuda. En caso de no cumplimentarse el mismo en tiempo y forma la Comuna realizará el proceso Administrativo correspondiente, debiendo abonar además el usuario los costos de gestión de cobranzas.

A R T I C U L O 7 1 :

CONEXIONES:……$ 350.000.-
Reconexión del Servicio de agua ……$ 175.000.-
Cambio de medidor por solicitud del particular ……$ 100.000.-

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

A R T I C U L O 7 2 :

Obra de Agua Bº Gutiérrez: Actualización Resolución Nº 920/05 por variación de costos $450.000.-, por lote frentista a la red.
Obra de Agua Capilla Vieja: Actualización Resolución Nº 1431/14 por variación de costos $450.000.-, por lote frentista a la red.

Obra de Agua resto del Pueblo:
Hasta 100 metros lineales de obra de Agua: ……$ 450.000.-, por lote frentista a la red.
Excedente por metro lineal $10.000.-, con la afectación de los lotes frentistas a la red.
Los valores de este título podrán verse actualizados en función de los costos en la provisión de dichos servicios.

A R T I C U L O 7 3 : De la Forma de Pago: El Servicio de provisión de agua corriente se pagará en cuotas mensuales. Los vencimientos operan en las siguientes fechas:

MES	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO (recargo 1%)
1	22/02/2024	29/02/2024
2	20/03/2024	27/03/2024
3	22/04/2024	29/04/2024
4	20/05/2024	27/05/2024
5	21/06/2024	28/06/2024
6	22/07/2024	29/07/2024
7	20/08/2024	27/08/2024
8	20/09/2024	27/09/2024
9	21/10/2024	28/10/2024
10	21/11/2024	28/11/2024
11	20/12/2024	27/12/2024
12	20/01/2025	27/01/2025

RECARGOS

A R T I C U L O 7 4 : Para deudas vencidas, el recargo por mora será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente.

---------- * ----------

T I T U L O X V I I

COBRANZA EXTRAJUDICIAL – COBRANZA JUDICIAL

A R T I C U L O 7 5 : La falta de pago en tiempo y forma de los distintos tributos (contribución que Incide sobre la Propiedad Inmueble – Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Contribuciones que Inciden sobre Cementerios, Impuesto y Tasas Automotores, Contribuciones por mejoras y todo otro tributo) hace incurrir en mora de pleno derecho a los contribuyentes, sin necesidad de intimación alguna previa y faculta al Presidente a confeccionar y emitir la liquidación de deuda para juicio (total o parcial) por la vía sumaria del apremio, según las disposiciones del Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba. También se podrá emitir la liquidación de deuda para juicio en los casos que los contribuyentes se hayan acogido a moratorias y/o planes de pago en cuotas y que hayan incurrido en mora por falta de pago.

A R T I C U L O 7 6 : La deuda por tributos atrasados podrá ser consolidada por la Administración Comunal hasta el momento de practicarse la liquidación para juicio o reclamo extrajudicial, adicionando los gastos de notificación y administrativos correspondientes.

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."

A R T I C U L O 7 7 : Para la liquidación de deuda para ejecución judicial se aplicará un interés, será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente por mes o fracción con capitalización mensual, considerando fecha de vencimiento el último día del mes que se liquida, o el siguiente si este resultare feriado, y la fecha efectiva del pago; por la cantidad de meses adeudados.

A R T I C U L O 7 8 : En los casos que la Presidente Comunal decida iniciar acciones de gestión extrajudicial para la cobranza de la deuda tributaria, por medio de patrocinio letrado del profesional Abogado, se aplicarán las disposiciones del Código arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

---------- * ----------

T I T U L O X V I I I

DERECHO DE INSPECCION VETERINARIA, BROMATOLOGICA, QUIMICA Y CONTROL HIGIENICO SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O DE CONSUMO

A R T I C U L O 7 9 : No se legisla.

----------*----------

T I T U L O X I X

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

A R T I C U L O 8 0 : Los aranceles que se cobraren por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijadas por la Ley Impositiva Provincial, las

que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.- Además, se abonará por los siguientes servicios:

1) Copias autenticadas para trámites judiciales o profesionales c/u……$ 1.500,00.-

2) Por transcripción de Partidas de nacimiento …….. $ 2.000,00.-
3) Por transcripción de Partidas de matrimonio …….. $ 3.000,00.-
4) Por transcripción de Partidas de defunción …….. $ 3.000,00.-
5) Matrimonio (ceremonia realizada en día no hábil y/o fuera de horario laboral en la oficina de registro civil) ……. $ 30.000,00.-
6) Matrimonio (ceremonia realizada en día hábil, dentro de horario laboral en la oficina de registro civil) …… $ 15.000,00.-
7) Solicitud de Matrimonio …… $ 4.000,00.-
8) Testigos adicionales …… $ 6.000,00.-
9) Por marginal de reconocimiento de hijo …… $ 6.000,00.-
10) Por marginal de divorcio vincular …….. $ 3.000,00.-
11) Defunciones ……$ 4.000,00.-
12) Reconocimiento …… $ 4.000,00.-

- * -

T I T U L O X X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A R T I C U L O 8 1 : FACULTESE a la Presidente Comunal, ante determinadas situaciones, a instrumentar una condonación de hasta un 15% (quince por ciento) sobre el monto total de la deuda de ejercicios anteriores siempre que las mismas sean mayores a 2 años adeudados, cuando el contribuyente opte por la modalidad de cancelación al contado en los plazos que se fijen; en el caso que elija tres cuotas, las mismas se calcularán sobre el monto actualizado, sin

interés adicional; y si optara por cancelar la deuda en un plazo mayor, deberá realizar un anticipo del 30% de la deuda y sobre el saldo se podrá extender un plan de pagos hasta en doce cuotas consecutivas con el recargo vigente según sea fijado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para deuda en mora.

A R T I C U L O 8 2 : Esta Resolución General Tarifaria regirá a partir del 1º de Enero de 2024.

A R T I C U L O 8 3 : Quedan derogadas todas las disposiciones y resoluciones en las partes que se opongan a la presente.

A R T I C U L O 8 4 : Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Resolución Tarifaria serán sancionadas con multas graduables de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos imponiendo las sanciones que determine el Código Comunal de faltas y demás normas específicas pertinentes.

A R T I C U L O 8 5 : La UNIDAD BASE ECONOMICA (U.B.E) es equivalente a CUARENTA (40) litros de Nafta Súper, de acuerdo al listado de precios de la Estación de Servicio de Villa Gral. Belgrano.

A R T I C U L O 8 6 : La Propiedad Horizontal tributará como una unidad individual.

A R T I C U L O 8 7 : Para deudas vencidas, el recargo por mora será el determinado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, vigente.

A R T I C U L O 8 8 : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESDE EL REGISTRO DE LA COMUNA Y ARCHÍVESE.

"FDO: MARIA INES RAMELLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. RICARDO ANDRES LEMA, TESORERO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES. CLAUDIO GONZALO LUJAN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES."